



CASO N.º 0063-10-IS

PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. Quito D.M., 02 de septiembre de 2015, las 14:00.- **VISTOS.-** Incorpórese al expediente constitucional N.º 0063-10-IS los escritos y documentación presentados por el secretario relator del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N.º 4 y las representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas. En ejercicio de las competencias constitucionales y legales se **CONSIDERA: PRIMERA.-** El Pleno de la Corte Constitucional es competente para conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales conforme determina el artículo 436 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 163 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y los artículos 3 numeral 11 y 84 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **SEGUNDA.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional “La jueza o juez deberá emplear todos los medios que sean adecuados y pertinentes para que se ejecute la sentencia o el acuerdo reparatorio, incluso podrá disponer la intervención de la Policía Nacional. Durante esta fase de cumplimiento, la jueza o juez podrá expedir autos para ejecutar integralmente la sentencia e incluso podrá evaluar el impacto de las medidas de reparación en las víctimas y sus familiares; de ser necesario, podrán modificar las medidas. La jueza o juez podrá delegar el seguimiento del cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio a la Defensoría del Pueblo o a otra instancia estatal, nacional o local, de protección de derechos. Estos podrán deducir las acciones que sean necesarias para cumplir la delegación. La Defensoría del Pueblo o la instancia delegada deberá informar periódicamente a la jueza o juez sobre el cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio. El caso se archivará sólo cuando se haya ejecutado integralmente la sentencia o el acuerdo reparatorio”. Por tanto, se reitera que las sentencias constitucionales deben ser cumplidas y ejecutadas integralmente, en virtud de una plena y efectiva tutela de los derechos constitucionales, sólo luego de lo cual un proceso constitucional puede darse por finalizado según consta del artículo 86, numeral 3, último inciso de la Constitución de la República. **TERCERA.-** Dentro de la causa N.º 0063-10-IS, el Pleno de la Corte Constitucional el 3 de julio de 2013, dictó Auto de

Verificación de Cumplimiento ordenando entre las principales medidas de cumplimiento obligatorio que: “En el caso de reparaciones de tipo económico, en cuanto a la determinación del monto de reparación, en relación con el tiempo que dichos trabajadores fueron privados ilegítimamente de su derecho al trabajo, se dispone que se proceda conforme lo dispuesto por esta Corte Constitucional en sentencia N.º 004-13-SAN-CC, caso N.º 0015-10-AN del 13 de junio del 2013”. **CUARTA.-** En el marco del cumplimiento de la disposición constitucional señalada, los actuales jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N.º 4, con sede en Portoviejo, en conocimiento del proceso de reparación económica N.º 169-2013, mediante auto de 5 de junio de 2015 y auto de aclaración y ampliación de 1 de julio de 2015, tomando como referencia el informe pericial presentado por el economista Ricardo Alarcón Cobeña, determinaron el monto total que por concepto de reparación económica debe cancelar el Gobierno Provincial Descentralizado de Esmeraldas en favor de los señores Eddy Salazar Guerrero y demás accionantes; así como también la forma y tiempo en que deben ser cancelados los aportes personales y patronales ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- **QUINTA.-** De conformidad con la documentación incorporada por las representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, se evidencia que se ha ejecutado el pago de USD 708.345,69, por concepto de reparación económica a favor de los accionantes. El referido monto ha sido depositado en la cuenta que mantiene el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N.º 4, en el Banco Nacional de Fomento sucursal Portoviejo; sin embargo aún se encuentra pendiente la transferencia de los montos respectivos a las cuentas de los beneficiarios de la reparación. **SEXTA.-** Asimismo, de conformidad con la documentación incorporada por las representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, se advierte que se ha ejecutado el pago de los aportes patronales y personales ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Por tanto, en observancia al artículo 86 numeral 3 último inciso de la Constitución de la República que establece “Los procesos judiciales solo finalizarán con la ejecución integral de la sentencia o resolución”, el Pleno de la Corte Constitucional **DISPONE.-** 1) Que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente auto, el Tribunal Distrital Contencioso Administrativo N.º 4, certifique respecto a la transferencia que por concepto de reparación económica fue realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado



de la Provincia de Esmeraldas, de conformidad con lo dispuesto en los autos de 5 de junio del 2015 y auto de aclaración y ampliación de 1 de julio de 2015, dictados en el proceso de reparación económica N.º 169-2013.- 2) Que en el término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente auto, el Tribunal Distrital Contencioso Administrativo N.º 4, informe a la Corte Constitucional respecto a la materialización del pago realizado a cada uno de los accionantes conforme lo dispuesto en el proceso de reparación económica N.º 169-2013.- 3) Que en el término de cinco (5) a partir de la notificación del presente auto el Tribunal Distrital Contencioso Administrativo N.º 4, certifique respecto al cumplimiento integral del pago por concepto de aporte patronal y personal en favor de los accionantes.- **NOTIFÍQUESE.-**

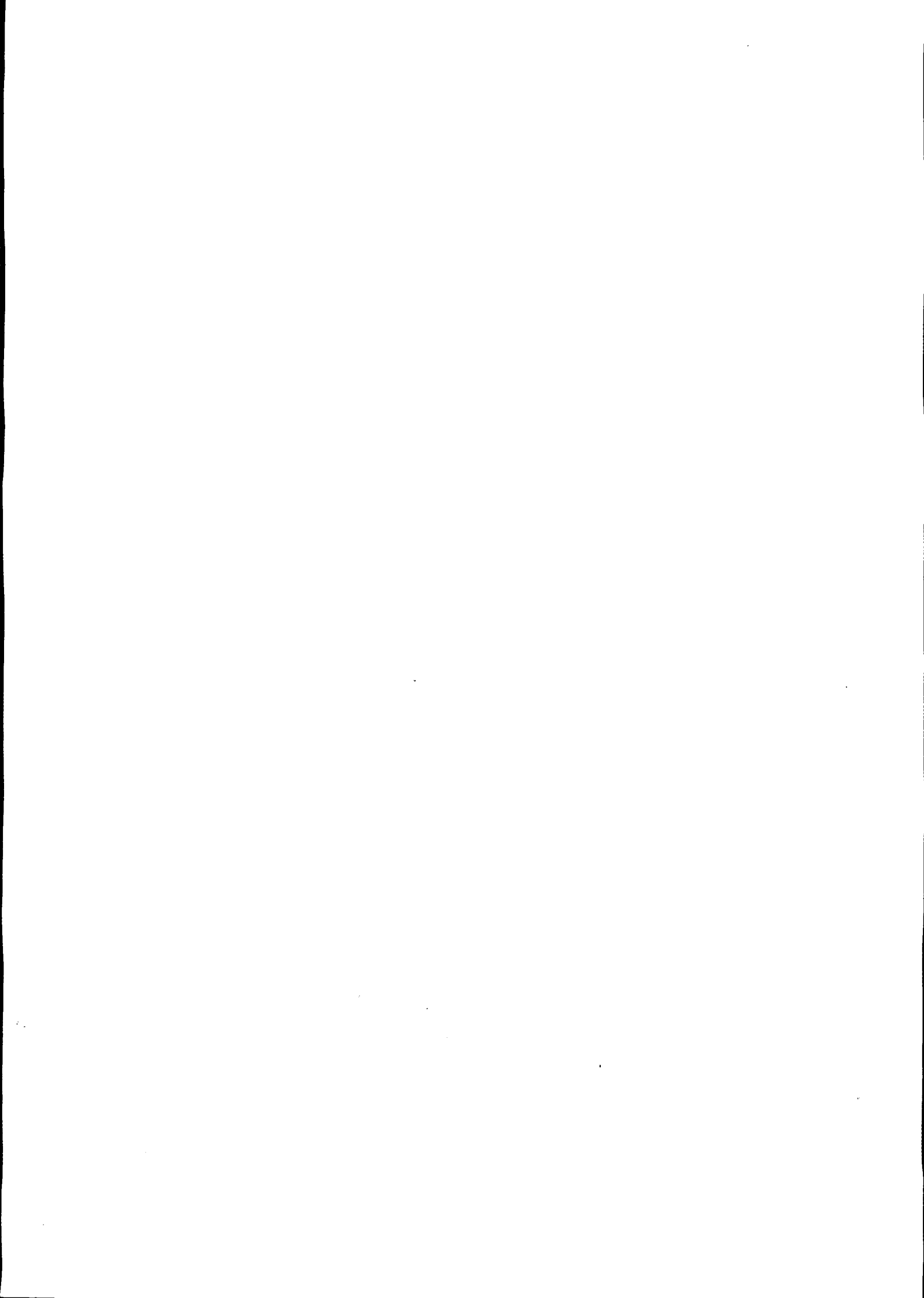
Ruth Seni Pinoargote
PRESIDENTA (E)

Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN.- Siento por tal, que el auto que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional, con cinco votos de las señoras juezas y señores jueces: Marcelo Jaramillo Villa, María del Carmen Maldonado Sánchez, Tatiana Ordeñana Sierra, Alfredo Ruiz Guzmán y Ruth Seni Pinoargote como Presidenta (E), sin contar con la presencia de los jueces, Antonio Gagliardo Loor, Wendy Molina Andrade, Manuel Viteri Olvera y Patricio Pazmiño Freire, en sesión de 02 de septiembre de 2015. Lo certifico.

JPCH/RS

Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

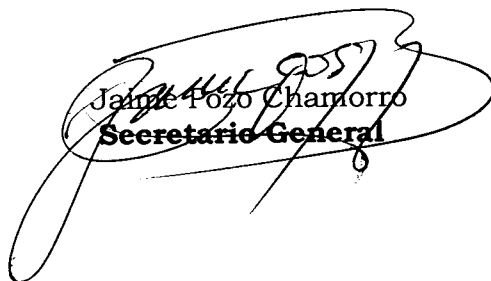




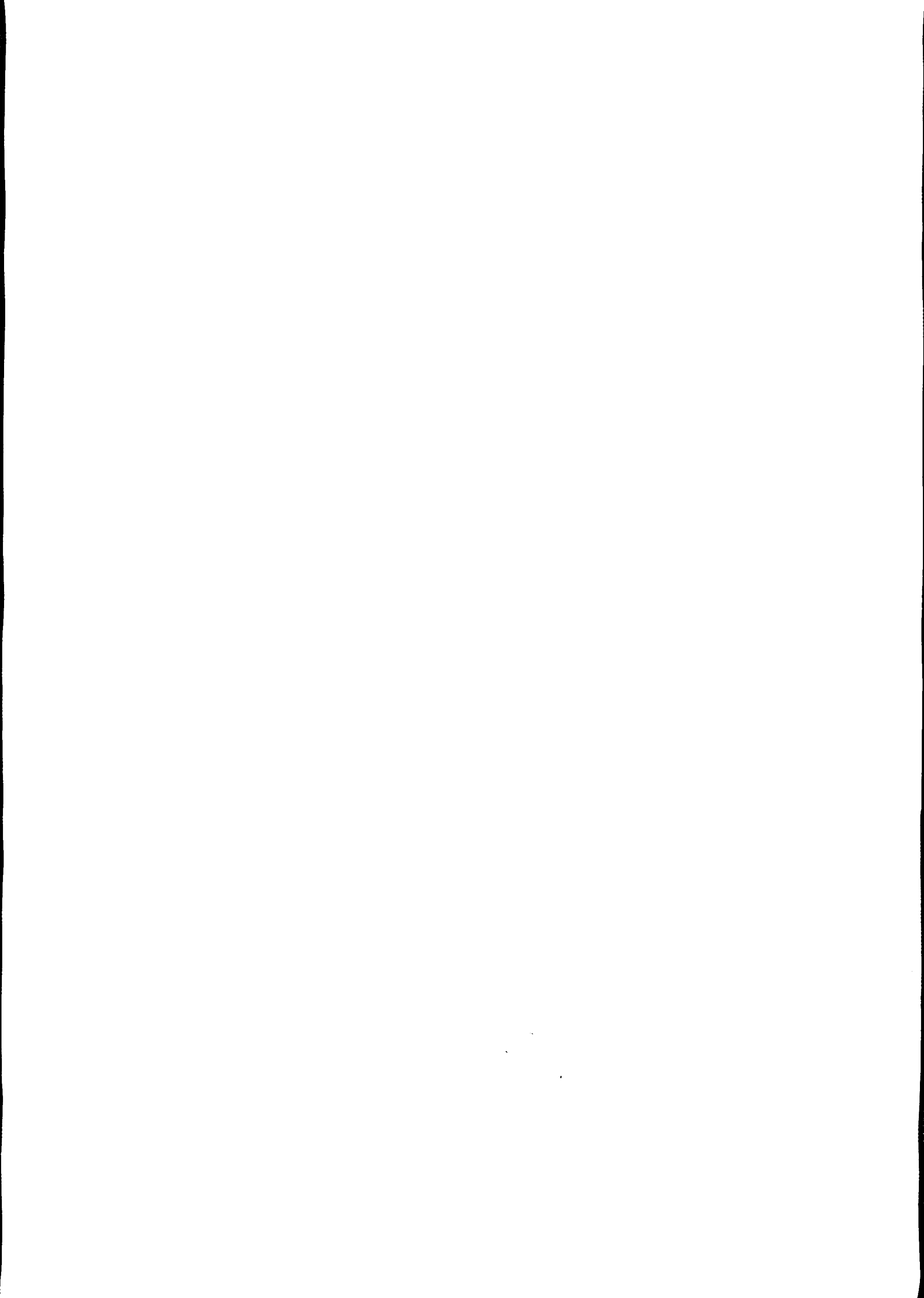
CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO Nro. 0063-10-IS

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los nueve, diez y once días del mes de septiembre del dos mil quince, se notificó con copia certificada del auto de incumplimiento de sentencia de 02 de septiembre del 2015, a los señores: Jorge Alfredo Vivas Heredia y otros en la casilla constitucional 370, así como también en la casilla judicial 3534; Patricio Jarrín Tello y Eddy Salazar Guerrero en la casilla judicial 3534 y a través de los correos electrónicos: jorvelis90@gmail.com; y wilcorozo90@yahoo.es; Lucía Sosa de Pimentel y Giordi Giordano Gorozabel Intriago en calidades de Prefecta Provincial y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas en las casillas constitucionales 215, 332, 673, así como también en la casilla judicial 550 y a través de los correos electrónicos: ccesecuador@yahoo.com; y asesorialegal@gadpe.gob.ec; Director Regional de la Procuraduría General del Estado de Manabí en la casilla constitucional 018 y en el correo electrónico jcovena@pge.gob.ec; jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 4 de Manabí, mediante oficio 3984-CCE-SG-NOT-2015 y a través de los correos electrónicos: campave38_2006@yahoo.com; gcaicedob@hotmail.com; y oaclegal@hotmail.com; Oswaldo Remigio Avilés Cevallos en la casilla constitucional 532 y en el correo electrónico oaclegal@hotmail.com; Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Esmeraldas (Unidad Judicial de lo Civil de Esmeraldas) mediante oficio 3985-CCE-SG-NOT-2015; Prefecto y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, mediante oficio 3986-CCE-SG-NOT-2015; Gerente General del Banco Central del Ecuador, mediante oficio 3987-CCE-SG-NOT-2015; Ministro de Finanzas, mediante oficio 3988-CCE-SG-NOT-2015; Ministro de Relaciones Laborales, mediante oficio 3989-CCE-SG-NOT-2015; Gustavo Jalkh Røbben, Presidente del Consejo de la Judicatura en la casilla constitucional 055, en los correos electrónicos patrocinio@funcionjudicial.gob.ec; consejo.judicatura17@foroabogados.ec; y mediante oficio 3990-CCE-SG-NOT-2015; Carlos Pólit Faggioni, Contralor General del Estado, mediante oficio 3991-CCE-SG-NOT-2015; Carlos Ramírez Romero, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, mediante oficio 3992-CCE-SG-NOT-2015; Juan Pablo Pozo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante oficio 3993-CCE-SG-NOT-2015; conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/mmm





GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 450

ACTOR	CASILLA CONSTITU CIONAL	DEMANDADO/TERCER INTERESADO	CASILLA CONSTITU CIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
HELEN ALEXANDRA MALDONADO ALBARRACÍN, Y BYRON VLADIMIR MALDONADO ALBARRACÍN	175			0026-12-EP	SENTENCIA DE 22 DE JULIO DE 2015
JORGE VICENTE CHAPILQUIN PURISAGA Y MARÍA TERESA ALCÍVAR MENDOZA	203	SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE CONTROL DE SUSTANCIAS, ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS, CONSEP	038	0638-11-EP	SENTENCIA DE 01 DE JULIO DE 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
		PRESIDENTE Y JUECES DEL TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE SANTO DOMINGO DE LO TSÁCHILAS	100		
JULIO DIEZ MERINO	110	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0782-13-EP	SENTENCIA DE 22 DE JULIO DE 2015
LEONEL SEGUNDO MARTÍNEZ ROSERO	790	JUECES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL DISTRITAL NO. 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE QUITO	497 Y 105	0059-10-IS	SENTENCIA DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
		GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE RASTRO DE QUITO	208		
HARLY RAÚL MASTARRENO MENDOZA Y OTROS, REPRESENTANTES DE LA FUNDACIÓN SOLIDARIA	002	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, SENAE	480	0941-13-EP	AUTO DE CUMPLIMIENTO DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		

JORGE ALFREDO VIVAS HEREDIA Y OTROS	370	LUCÍA SOSA DE PIMENTEL Y GIORDI GIORDANO GOROZABEL INTRIAGO EN CALIDADES DE PREFECTA PROVINCIAL Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS	215 673 332	0063-10-IS	AUTO DE CUMPLIMIENTO DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
		OSWALDO REMIGIO AVILÉS CEVALLOS	532		
		PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	055		

Total de Boletas: **(22) Veintidós**

Quito, D.M., septiembre 09 de 2015

Marlene Mendieta M.
**ASISTENTE CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA GENERAL**

	CORTE CONSTITUCIONAL
CASILLEROS CONSTITUCIONALES	
Fecha:	09 SET. 2015
Hora:	15:15
Total Boletas:	22

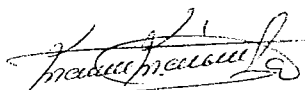


GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 488

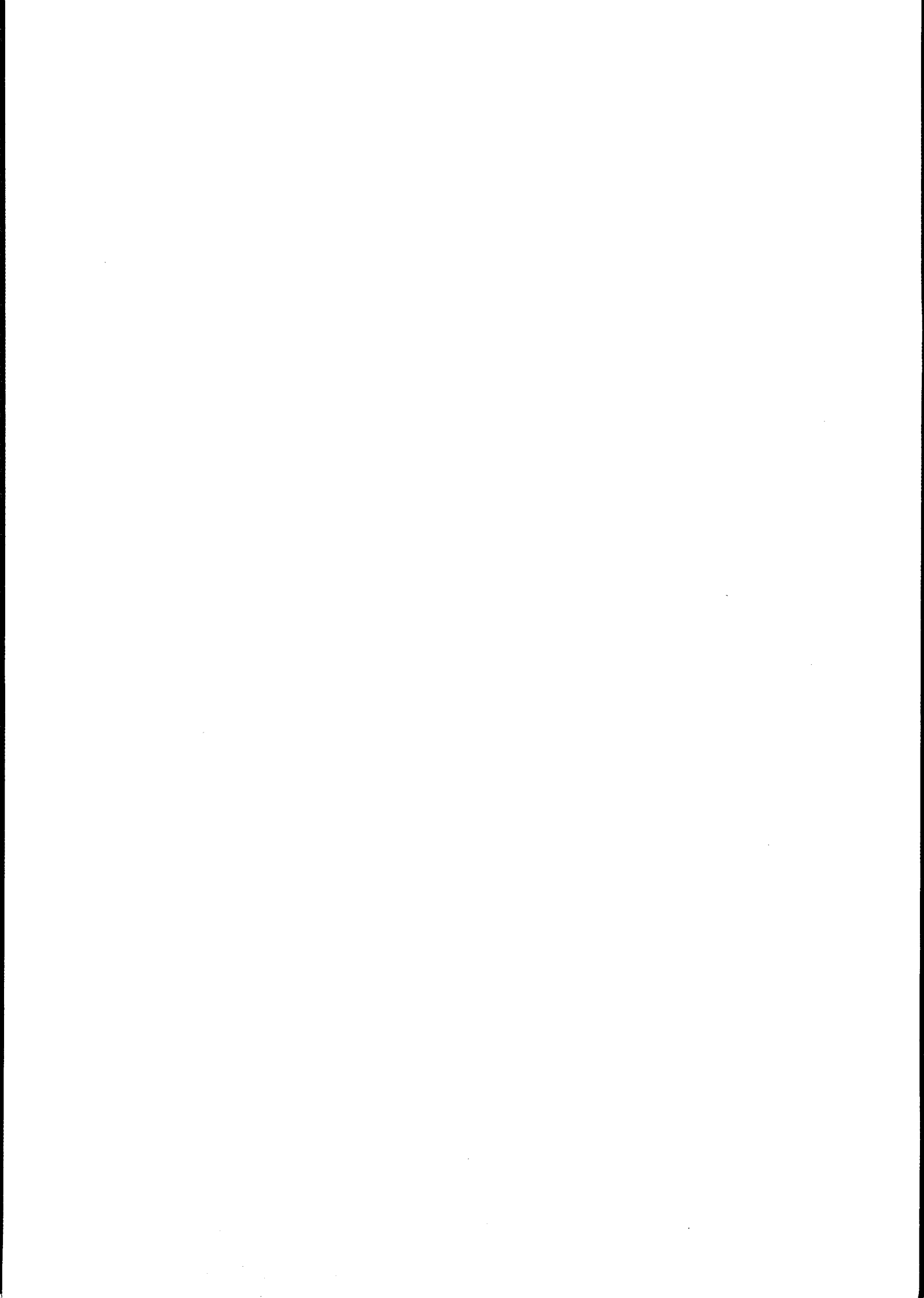
ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO/ TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		MIREYA PATRICIA MUÑOZ BLACIO	1176	0026-12-EP	SENTENCIA DE 22 DE JULIO DE 2015
		WILFRIDO ARTURO AGUILAR OLMEDO	2119	0638-11-EP	SENTENCIA DE 01 DE JULIO DE 2015
		DIANA ALBERTINA AGUILAR CASTILLO	181		
Julio Diez Merino	6180			0782-13-EP	SENTENCIA DE 22 DE JULIO DE 2015
		GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE RASTRO DE QUITO	2265	0059-10-IS	SENTENCIA DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015
HARLY RAÚL MASTARRENO MENDOZA Y OTROS, REPRESENTANTES DE LA FUNDACIÓN SOLIDARIA	680			0941-13-EP	AUTO DE CUMPLIMIENTO DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015
JORGE ALFREDO VIVAS HEREDIA Y OTROS	3534	LUCÍA SOSA DE PIMENTEL Y GIORDI GIORDANO GOROZABEL INTRIAGO EN CALIDADES DE PREFECTA PROVINCIAL Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS	550	0063-10-IS	AUTO DE CUMPLIMIENTO DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015
PATRICIO JARRÍN TELLO Y EDDY SALAZAR GUERRERO	3534				

Total de Boletas: (09) Nueve

Quito, D.M., septiembre 09 del 2015


Marlene Mendieta M.
ASISTENTE CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA GENERAL

9 Boletas
09 09 2015
15132
PCL





**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

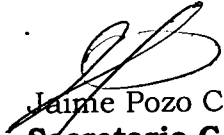
Quito D. M., septiembre 09 del 2015
Oficio 3984-CCE-SG-NOT-2015

Señores jueces
**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO No.
4 DE MANABÍ**
Portoviejo

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de incumplimiento de sentencia de 02 de septiembre de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0063-10-IS, presentada por Patricio Jarrín Tello, Jorge Alfredo Vivas Heredia, Volter Enrique Klinger Olaya y Luis Alfredo Ortiz Hinoztroza.

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mmm



5fbcc155-77d0-43d7-82d7-65e1cd541012



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°4 CON SEDE EN
PORTOVIEJO

Juez(a): GARCIA MERIZALDE CELIA ESPERANZA

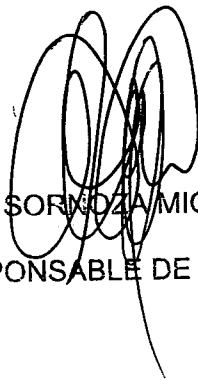
No. Juicio: 13801-2013-0169(1)

Recibido el dia de hoy, jueves diez de septiembre del dos mil quince , a las dieciseis horas y cinco minutos, presentado por CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, quien solicita:

* PROVEER ESCRITO

En uno fojas y se adjunta los siguientes documentos:

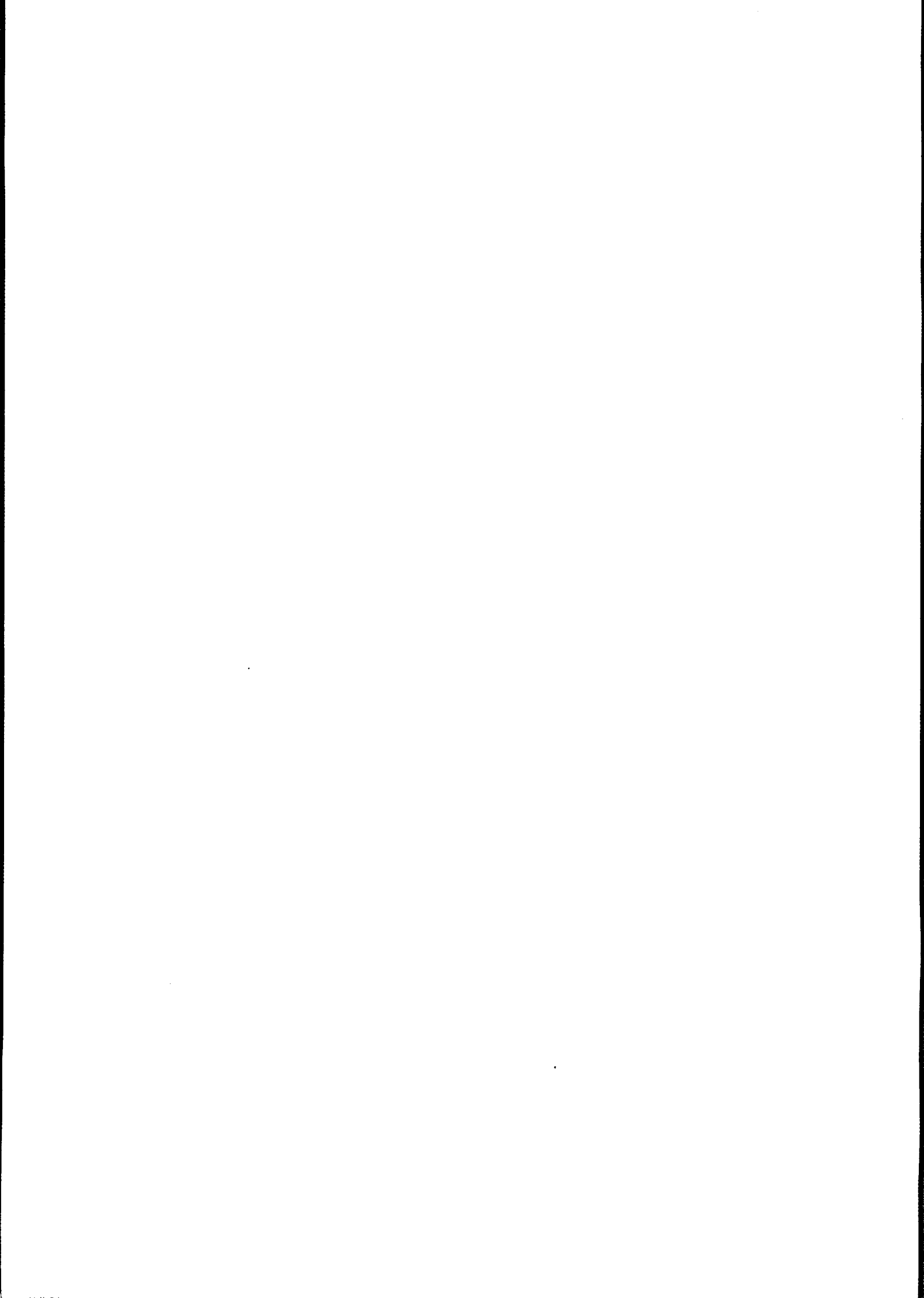
1. Oficio
2. 2 FOJAS UTILES



PARRALES SORROZA MICHELLE MARCIA
RESPONSABLE DE SORTEOS

Notificador3

De: Notificador3
Enviado el: miércoles, 09 de septiembre de 2015 16:05
Para: 'jorvelis90@gmail.com'; 'wil_corozo90@yahoo.es'; 'ccesecuator@yahoo.com';
'asesorialegal@gadpe.gob.ec'; 'jcovena@pge.gob.ec'; 'campave38_2006@yahoo.com';
'gcaicedob@hotmail.com'; 'oaclegal@hotmail.com';
'patrocinioj@funcionjudicial.gob.ec'; 'consejo.judicatura17@foroabogados.ec'
Asunto: Notificación con el auto de 02 de septiembre de 2015
Datos adjuntos: 0063-10-IS-auto-incumplimiento.pdf





**CORTE
CONSTITUCIONAL**

**Caso No. 0063-10-IS
Registro No. 6600**

Origen:	CARLOS QUIÑONEZ QUIÑONEZ	Número oficio:	OFICIO 119-CC-E-CQ-2015
	EXPERTO CONSTITUCIONAL JURISDICCIONAL	Fecha oficio:	10 de Septiembre de 2015
	CORTE CONSTITUCIONAL	Fecha Recibo:	11 de Septiembre de 2015 14:27:00
Número Guía	EN629031884EC	Anexos:	2 FOJAS
Usuario Actual	mmendieta		
Hojas	UNA		

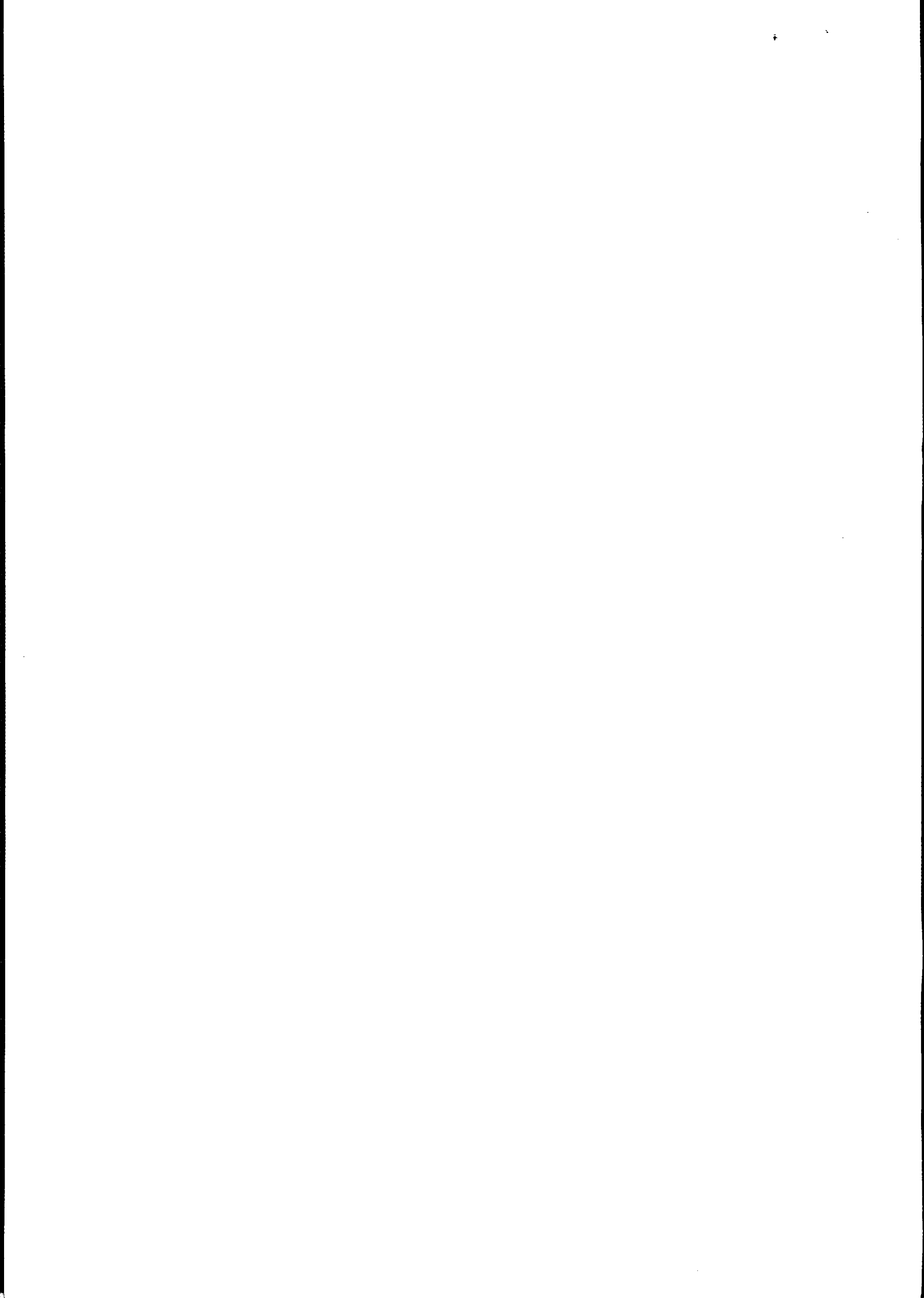
PETICIÓN

REMITE NOTIFICACIONES

HISTORIAL DOCUMENTO:

FECHA REGISTRO	FECHA RECEPCION FISICA	USUARIO ENVIO	OBSERVACIONES ENVIO	USUARIO RECIBIO
11-09-2015 14:26:10	11-09-2015 14:27:00	jcarrera	PARA CONOCIMIENTO	mmendieta

OBSERVACIONES





**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

**CORTE CONSTITUCIONAL REGIONAL ESMERALDAS
MEMORANDO N° 119-CC-E-CQ- 2015**

**PARA: Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

**DE: Abg. Carlos Quiñonez Quiñonez
CORTE CONSTITUCIONAL REGIONAL ESMERALDAS**

ASUNTO: En el texto

FECHA: Esmeraldas, 10 de Septiembre del 2015

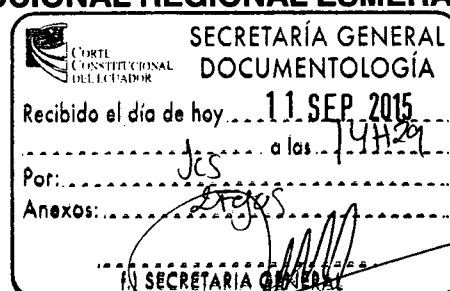
Para los fines legales pertinentes, adjunto encontrara oficio N° 3985-CCE-SG-NOT-2015 y N° 3986-CCE-SG-NOT-2015, relacionado con la causa 0063-10-IS, dejando constancia de la notificación y entrega de expediente, a la Unida Judicial de lo Civil y Mercantil de Esmeraldas, y al Prefecto y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

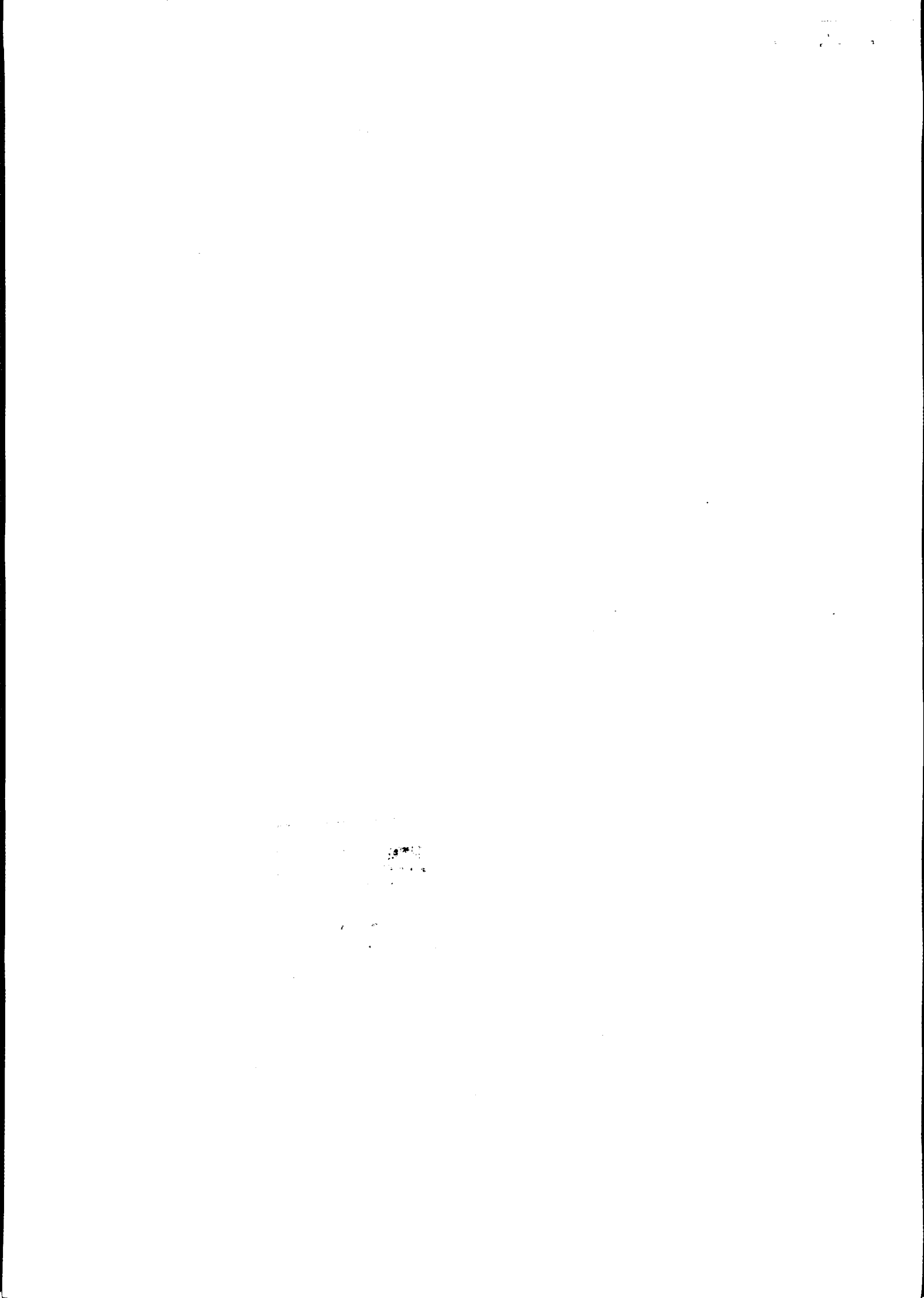
Sin otro particular por el momento, me despido, quedando a sus órdenes.

Atentamente,


Abg. Carlos Quiñonez Quiñonez.

EXPERTO CONSTITUCIONAL JURISDICCIONAL REGIONAL ESMERALDAS







**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., septiembre 09 del 2015
Oficio 3985-CCE-SG-NOT-2015

Señor juez
UNIDAD JUDICIAL CIVIL Y MERCANTIL DE ESMERALDAS
Esmeraldas

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de incumplimiento de sentencia de 02 de septiembre de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0063-10-IS, presentada por Patricio Jarrín Tello, Jorge Alfredo Vivas Heredia, Volter Enrique Klinger Olaya y Luis Alfredo Ortiz Hinoztroza. (Referencia juicio 195-2005) .

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mmm





299f3158-f832-4734-9366-b94c8ef4234e



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ESMERALDAS

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE ESMERALDAS

Juez(a): SANCHEZ MUÑOZ ALEJANDRO XAVIER

No. Juicio: 08303-2005-0195(1)

Recibido el día de hoy, jueves diez de septiembre del dos mil quince, a las doce horas y quince minutos, presentado por JAIME POZO CHAMORRO - CORTE CONSTITUCIONAL, quien solicita:

* PROVEER ESCRITO

En tres fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1. Escrito


PIANCHICHE AÑAPA SANTOS ULVIO

RESPONSABLE DE RECEPCION DE ESCRITOS





**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., septiembre 09 del 2015
Oficio 3986-CCE-SG-NOT-2015

Señores:

**PREFECTO Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**
Esmeraldas

De mi consideración:

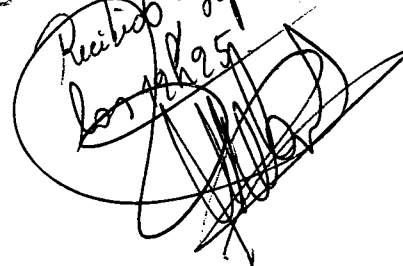
Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de incumplimiento de sentencia de 02 de septiembre de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0063-10-IS, presentada por Patricio Jarrín Tello, Jorge Alfredo Vivas Heredia, Volter Enrique Klinger Olaya y Luis Alfredo Ortiz Hinoztroza.

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mmm



Recibido Sep. 10/2015;
Los 10/9/15


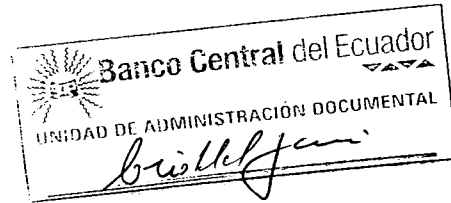
100-100000-100000



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., septiembre 09 del 2015
Oficio 3987-CCE-SG-NOT-2015

Gerente General
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Ciudad



GAD-BCE-SEP-11-13:40

De mi consideración:

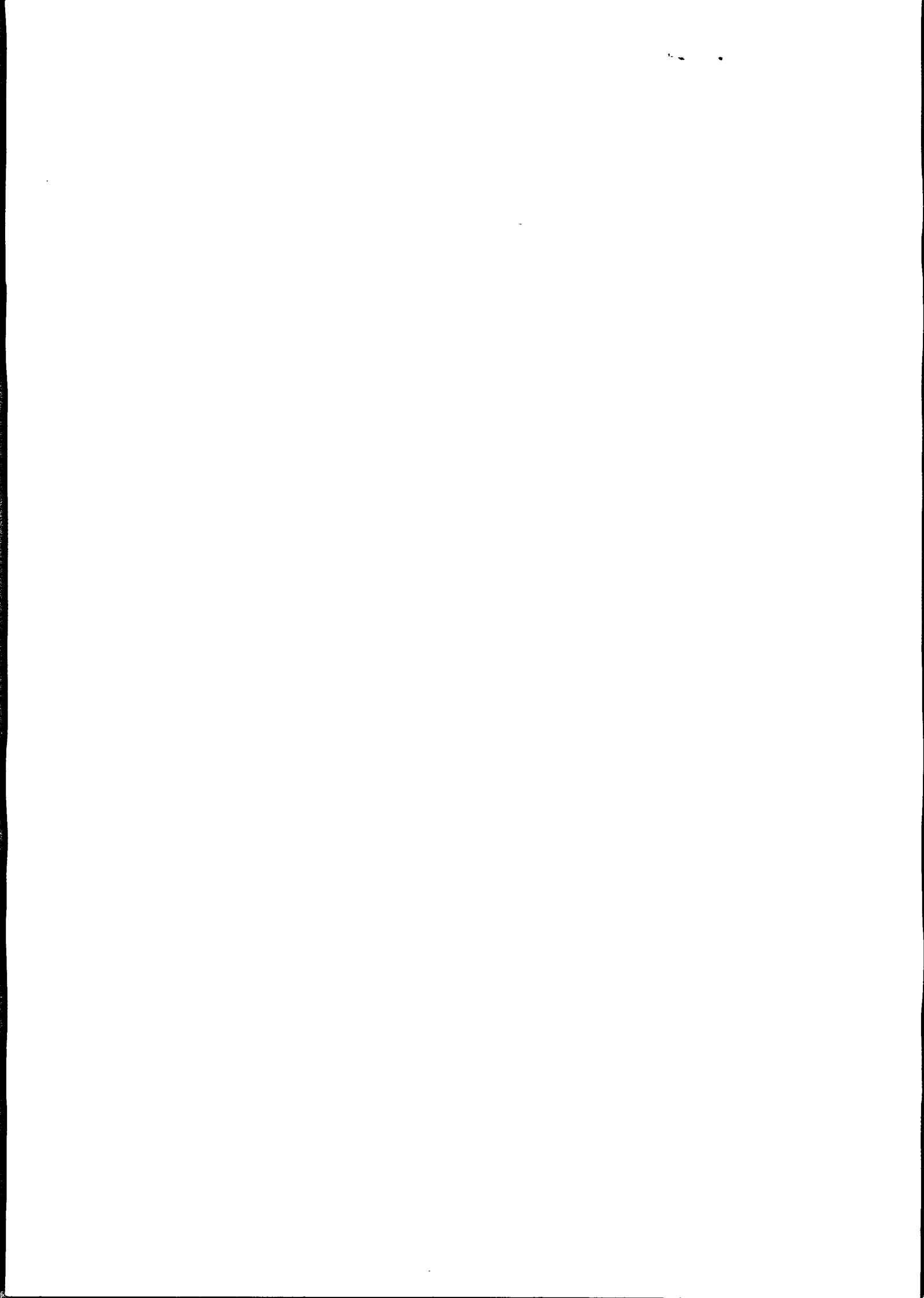
Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de incumplimiento de sentencia de 02 de septiembre de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0063-10-IS, presentada por Patricio Jarrin Tello, Jorge Alfredo Vivas Heredia, Volter Enrique Klinger Olaya y Luis Alfredo Ortiz Hinoztroza.

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mmm







**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., septiembre 09 del 2015
Oficio 3988-CCE-SG-NOT-2015

Señor
MINISTRO DE FINANZAS
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de incumplimiento de sentencia de 02 de septiembre de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0063-10-IS, presentada por Patricio Jarrín Tello, Jorge Alfredo Vivas Heredia, Volter Enrique Klinger Olaya y Luis Alfredo Ortiz Hinoztroza.

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mmm



MINISTERIO DE FINANZAS
Teléfono(s): 3998300

Documento No. : MINFIN-DCD-2015-17883-E
Fecha : 2015-09-10 14:39:12 GMT -05
Recibido por : Guido Fernando Benitez Torres
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "9999985268"



MINISTERIO DEL TRABAJO
SECRETARIA GENERAL



0055986UIO2015

Código: 0055986UIO2015

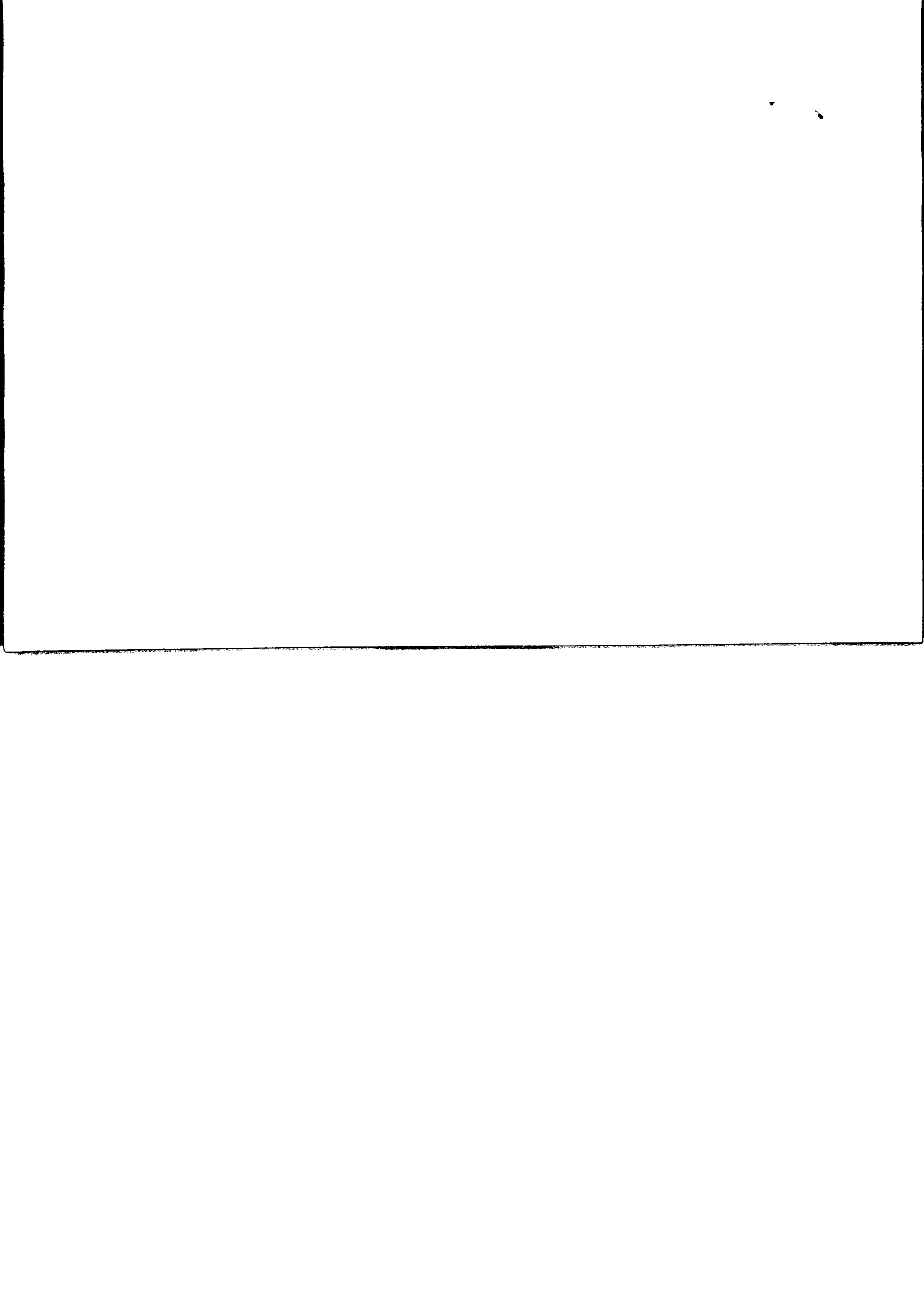
MINISTERIO DEL TRABAJO
Teléfono: 02381 4000

Documento No.: M.T.DRTSPO.2015.36794.E
Fecha: 2015-09-11 14:47:37 GMT -05
Recibido por: Maria Jose Coello Alvarez
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "9999985268"

TIPO DE DOCUMENTO:	CONSTANCIA	OFICIO Nro.:	3989	FECHA OFICIO:	09-09-2015
FECHA DE INGRESO:	11-09-2015 02:47:11	NÚMERO DE HOJAS:	3	ANEXOS:	0
INSTITUTO REMITENTE:	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR				
USUARIO REMITENTE:	JAIME POZO				
ASUNTO:	CONSTANCIA				
RECIBIDO POR (FUNCIONARIO):	MARIA JOSE COELLO ALVAREZ				
OBSERVACIONES:	JAIME QUILUMBA - CONSTANCIA DEL AUTO INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA				

Quito: Salinas 1750 y Bogotá. 020256 3250/ Clemente Ponce N15-59 y Piedrahita. 02 254 8900
Guayaquil: Av. Olmedo 108 y Malecon. 04 251 5190 / 04 232 5802







**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., septiembre 09 del 2015
Oficio 3989-CCE-SG-NOT-2015

Señor
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES
Ciudad

De mi consideración:

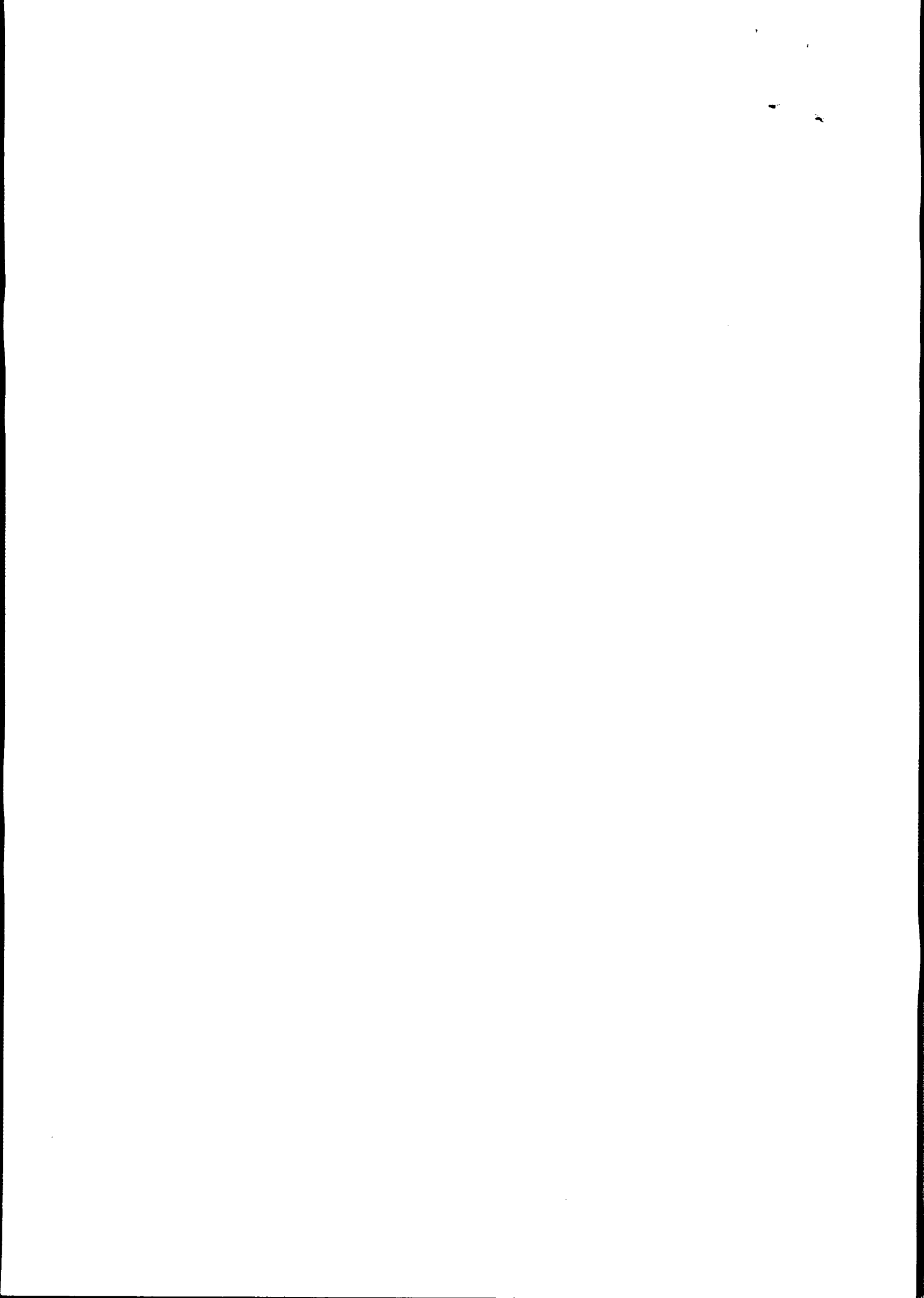
Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de incumplimiento de sentencia de 02 de septiembre de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0063-10-IS, presentada por Patricio Jarrín Tello, Jorge Alfredo Vivas Heredia, Volter Enrique Klingler Olaya y Luis Alfredo Ortiz Hinoztroza.

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mmm







**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**



TRÁMITE EXTERNO:
SOLICITANTE:
RAZÓN SOCIAL:
FECHA DE RECEPCIÓN:
ANEXO:
NRO. DOCUMENTO:
INGRESADO POR:

CJ-EXT-2015-28753
POZO CHAMORRO JAIME
CORTE CONSTITUCIONAL
QUITO, 10/09/2015 14:43:27
TOTAL 3 FOLIOS
3990-CCE-SG-NOT-2015
andrea marceyata

Revise el estado del trámite en:
<http://www.funcionjudicial.gob.ec/boless/client/ConsultaTramite.seam>

Quito D. M., septiembre 09 del 2015
Oficio 3990-CCE-SG-NOT-2015

Señor doctor
Gustavo Jalkh Röben
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
Ciudad

De mi consideración:

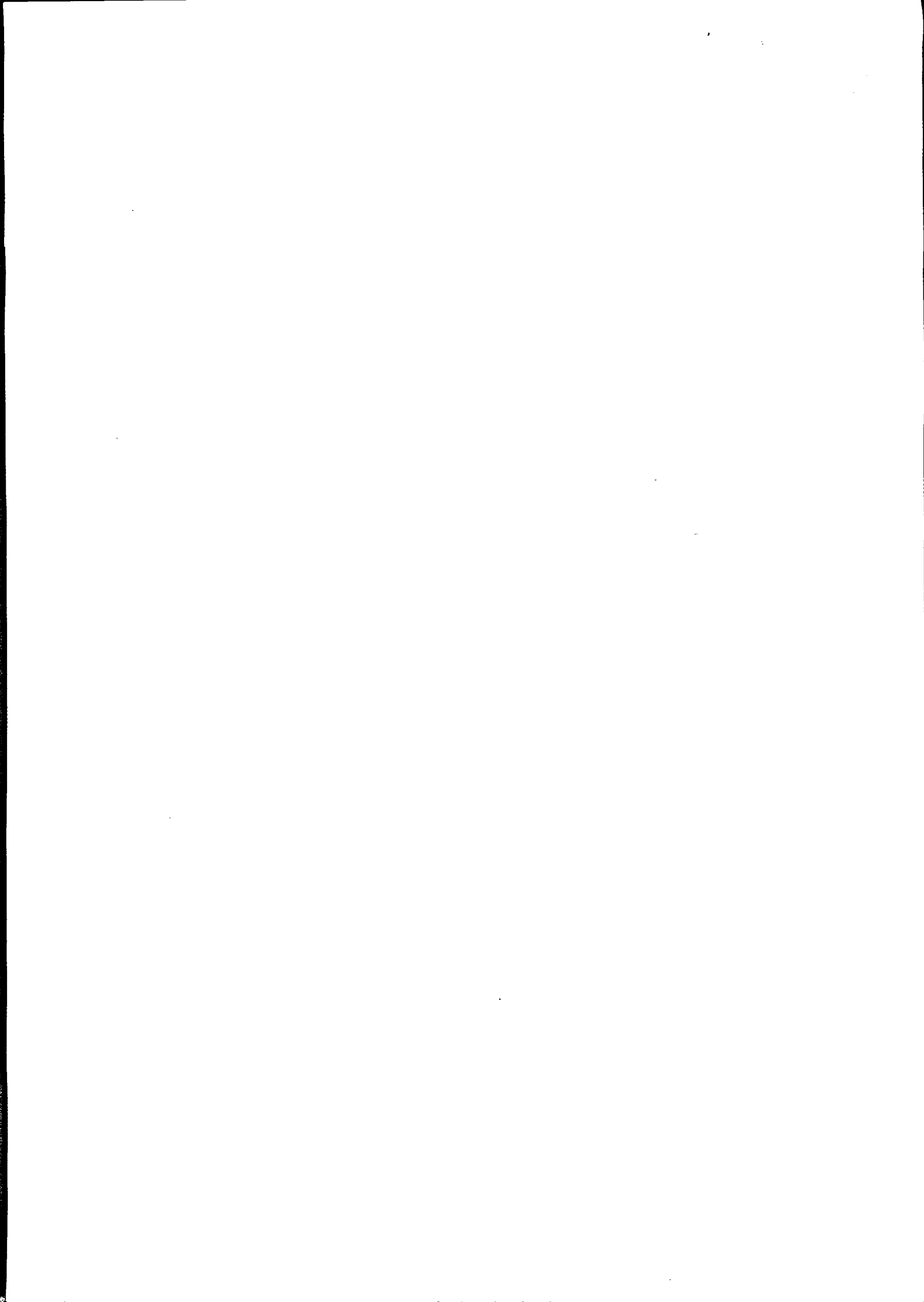
Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de incumplimiento de sentencia de 02 de septiembre de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0063-10-IS, presentada por Patricio Jarrín Tello, Jorge Alfredo Vivas Heredia, Volter Enrique Klinger Olaya y Luis Alfredo Ortiz Hinoztroza.

Atentamente,


Jaime Pezo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mmm







**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., septiembre 09 del 2015
Oficio 3991-CCE-SG-NOT-2015

CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DEPARTAMENTO DEL SECTOR DE ECONOMIA Y FINANZAS COMPLEJIDAD Y RECEPCION Y REGISTRADA		
FECHA	10 SEP 2015	HORA 15:00
TRÁMITE ASIGNADO A:		
R.C.C.:		
FIRMA RESPONSABLE:		

Señor
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO
Ciudad

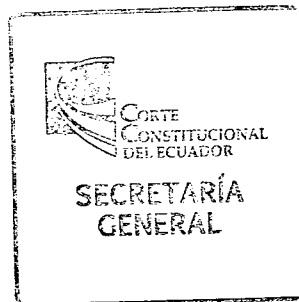
De mi consideración:

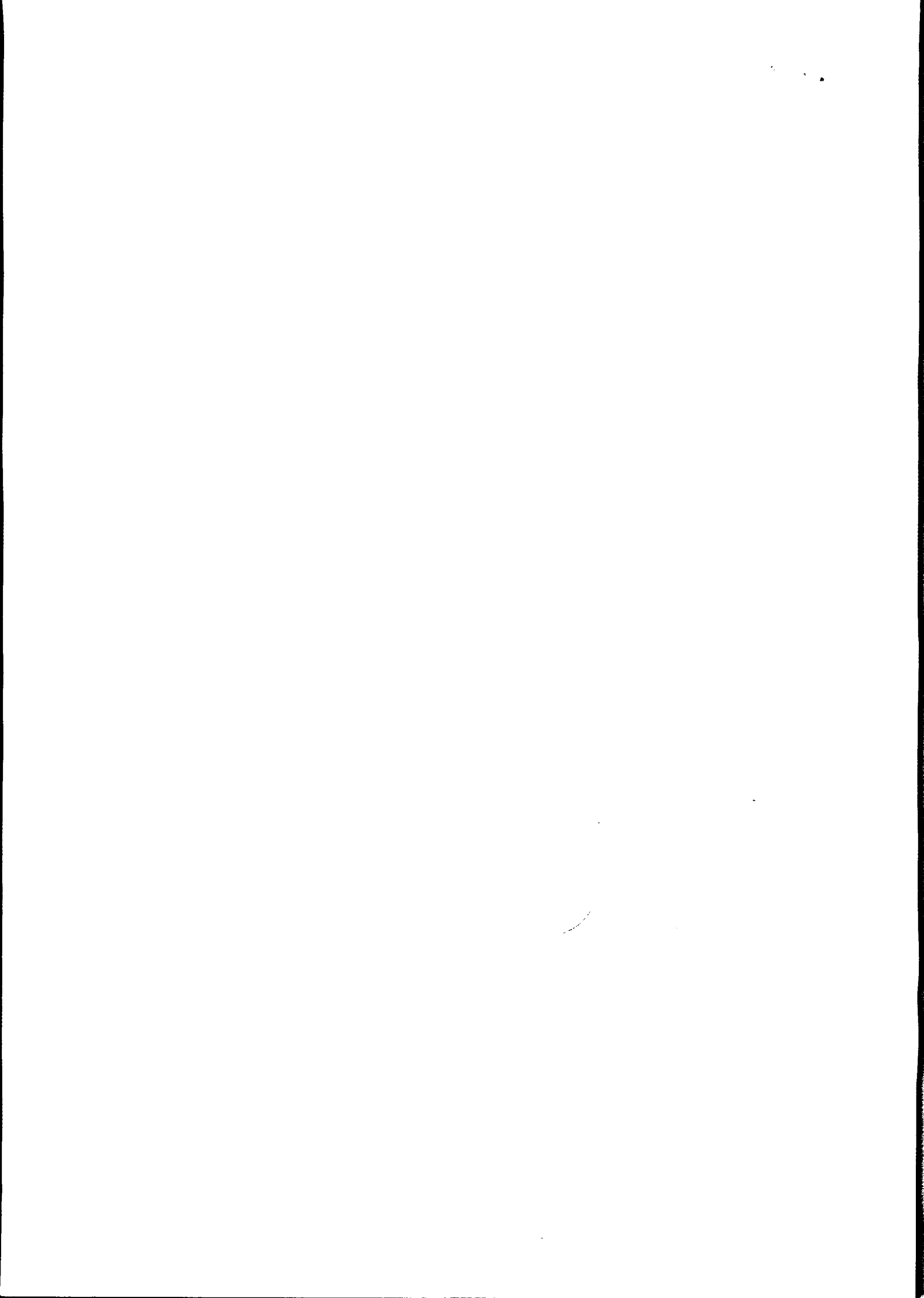
Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de incumplimiento de sentencia de 02 de septiembre de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0063-10-IS, presentada por Patricio Jarrín Tello, Jorge Alfredo Vivas Heredia, Volter Enrique Klinger Olaya y Luis Alfredo Ortiz Hinoztroza.

Atentamente,

Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mmm







**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., septiembre 09 del 2015
Oficio 3992-CCE-SG-NOT-2015

Señor
PRESIDENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
Ciudad

De mi consideración:

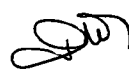
Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de incumplimiento de sentencia de 02 de septiembre de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0063-10-IS, presentada por Patricio Jarrín Tello, Jorge Alfredo Vivas Heredia, Volter Enrique Klingler Olaya y Luis Alfredo Ortiz Hinoztroza.

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mmm



10/sep/2015
12:12






**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., septiembre 09 del 2015
Oficio 3993-CCE-SG-NOT-2015

Señor doctor
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de incumplimiento de sentencia de 02 de septiembre de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0063-10-IS, presentada por Patricio Jarrín Tello, Jorge Alfredo Vivas Heredia, Volter Enrique Klinger Olaya y Luis Alfredo Ortiz Hinoztroza.

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mmm



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Teléfono(s): 02 - 3815410

Documento No. : CNE-SG-2015-6959-EXT
Fecha : 2015-09-10 15:38:33 GMT -4
Recibido por : Vanessa Elizabeth Herrera A
Para verificar el estado de su documento ingres
<http://quipux.cne.gob.ec>
con el usuario: "9999997324"

